

## SI FUISTE CONDENADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR POR TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ESTUPEFACIENTES DEBERÍAS SABER QUE:

El actual Código Orgánico Integral Penal de la República de Ecuador, cuya entrada en vigor tuvo lugar en Agosto de 2014, ha introducido una modulación de las penas por tráfico de estupefacientes en función del peso y el tipo de droga portados en el momento de la aprehensión.

Esto significa que tu condena puede ser revisada en Ecuador para adaptarse a las nuevas penas establecidas en este Código Penal, si así lo deseas. En general, esta revisión supone un tiempo de prisión inferior al establecido en las sentencias anteriores a agosto de 2014. Para saber si en tu caso es así, puedes comprobarlo en la siguiente tabla:

	Peso neto de clorhidrato de cocaína (gramos)		Tiempo de condena a privación de libertad
	Mínimo	Máximo	
Mínima escala	0	50	De dos a seis meses
Mediana escala	50	2.000	De uno a tres años
Alta escala	2.000	5.000	De cinco a siete años
Gran escala	>5.000		De diez a trece años

Para que tu condena sea revisada, debes primero solicitarlo. Y a continuación debe celebrarse una nueva audiencia judicial en Ecuador ya que, igual que tu condena actual la estableció un juez ecuatoriano, ésta sólo puede ser modificada por otro juez ecuatoriano.

Ecuador no ha clarificado aún qué instancia judicial es la que se encargará de revisar las condenas de los presos trasladados a sus países de origen, por lo que desde la Fundación Abogacía Española estamos en contacto con las autoridades ecuatorianas para que esto se determine cuanto antes y así puedan solicitarse inmediatamente las revisiones y puedan establecerse las nuevas condenas, generalmente más favorables.

Sin embargo, puede ser útil comenzar ya los trámites de solicitud de revisión de condena. Una vez establecido el procedimiento judicial a seguir en Ecuador, y enviada la solicitud, la Defensoría Pública de este país, de forma gratuita, o un abogado particular, pueden encargarse de su tramitación. Tanto el personal de la Fundación Abogacía Española como los letrados de los Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria están a tu disposición para aclarar cualquier duda que puedas tener y orientarte al respecto.

### TERCER GRADO

Si la revisión de condena, en tu caso, supusiera a día de hoy, o en breves fechas, la puesta en libertad, te animamos a que solicites al Director del Centro Penitenciario que se te clasifique en tercer grado de forma inmediata, lo que te situaría en un régimen de *semilibertad*, mientras se tramita tu revisión de condena. Te entregamos junto con esta carta un escrito para que puedas dirigirte al Director del Centro en este sentido.

En Madrid, a 09/01/2015

La Fundación Abogacía Española, con Registro 28-1.292 en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son la defensa de los derechos humanos y la cooperación al desarrollo. Para lograrlos desarrolla proyectos, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, en los ámbitos de la defensa, la protección y la promoción de los derechos humanos.

La función social de una abogacía libre, independiente y entendida como pieza esencial de la defensa de los derechos y el acceso a la justicia de todos los individuos, sin distinción de ninguna clase, es la fuente de inspiración de toda la actividad de esta Fundación, creada por el Consejo General de la Abogacía Española en el año 2003.